

ACUERDO ESPECÍFICO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 17 DE MAYO AL 8 DE JUNIO DE 2021, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE MODIFICAR LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL SIMILAR DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE RESULTADOS, DE LA CONSTANCIA ANUAL Y LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS DE DICHO EJERCICIO FISCAL; EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, XI, XXI, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que declaren los días laborables y hábiles de este Ente Fiscalizador, adicionales a los previstos por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que con fecha 05 de febrero de 2021, emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir de su entrada en vigor (08 de febrero de 2021) y hasta que se emita otro similar que lo deje sin efectos, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, privilegiando en todo momento la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), de dicha Autoridad Fiscalizadora, de las Entidades Fiscalizadas y demás usuarios que se encuentren en el interior de la misma, con las salvedades previstas en el mismo.

VI.- Que, en el contenido del Acuerdo referido en el Considerando inmediato anterior del presente instrumento, en su numeral Primera, se estableció la salvedad de habilitar días específicos conforme a la solicitud de los(as) Titulares de las Unidades administrativas previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador, para lo cual el suscrito emitirá el Acuerdo respectivo. Lo que en la especie actualizó ese supuesto, ya que mediante memorando número ASE/0058-21/DCSAE, fue solicitado al suscrito la habilitación de días no laborables por el Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero adscrito a esta Entidad Fiscalizadora, para los efectos que más adelante se precisan.

VII.- Que, con fecha 24 de febrero de 2021, el suscrito emitió el Acuerdo Específico por el que se habilitaron los días comprendidos del 26 de febrero al 16 de abril de 2021, que mediante el diverso de fecha 05 de febrero del mismo año se declararon como no laborables, para el único efecto de llevar a cabo el Proceso de Evaluación y Selección para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a las fechas establecidas en la Convocatoria Pública para Auditores Externos de dicho ejercicio, incluyendo su emisión y publicación; en los términos que se precisan en el mismo.

VIII.- Que, con fecha 26 de febrero de 2021, el suscrito emitió la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2021, dirigida a personas físicas que ejerzan la profesión de contaduría pública, así como a personas jurídicas que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios profesionales de contaduría pública, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"Los Aspirantes", con domicilio fiscal en el Estado de Puebla**, interesadas en participar en el Proceso de Evaluación y Selección para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2021.

IX.- Que, para llevar a cabo el objeto de la Convocatoria Pública aludida en el Considerando VIII, del presente, se establecieron entre otras consideraciones, las siguientes: A) De la participación de los aspirantes; B) De la inscripción; C) De la información y documentación; D) De la inspección física; E) De los resultados y de la constancia anual; F) Del Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021 y; G) De los lineamientos; en ese sentido y a fin de que los aspirantes que en su momento resulten idóneos puedan dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla

que con posterioridad los contraten, así como realizar acciones o tareas en apoyo y auxilio en las funciones de Fiscalización Superior.

X.- Que, en el contenido de los incisos E) y F) aludidos en el Considerando inmediato anterior, se establecieron diversas fechas para llevar a cabo lo siguiente: **I)** El día 7 de abril de 2021, los Aspirantes deberán presentarse en las instalaciones de las oficinas de la Auditoría Superior con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente o con cédula profesional, con el objeto de ser notificados de la Idoneidad o No Idoneidad determinada por dicha Autoridad Fiscalizadora; **II)** El día 14 de abril de 2021, de resultar Idóneos, recibirán la orden de pago para cubrir los derechos por la expedición de la **"Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado 2021"**, conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 98, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, la cual deberá presentar en original a través de un escrito en papel membretado y signado, en el Departamento de Gestión Documental de esta Auditoría Superior para que les sea entregada dicha Constancia y; **III)** el día 16 de abril de 2021, se registrarán en el Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021, **"Los Aspirantes"** a quienes se les haya expedido la **"Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado 2021"**, el cual será publicado en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

XI. Que, con fecha 25 de marzo de 2021, emití el Acuerdo Específico por el que se habilitan los días comprendidos del 17 de abril al 19 de mayo de 2021, que mediante el diverso de fecha 05 de febrero del presente año se declararon como no laborables, para el único efecto de modificar las fechas establecidas en la Convocatoria Pública para Auditores Externos 2021, de fecha 26 de febrero de dicho ejercicio, para llevar a cabo la Entrega de Resultados, Entrega de la Constancia Anual y la Publicación del Padrón de Auditores Externos de dicho Ejercicio Fiscal para los efectos de plena validez y legalidad del mismo; estableciéndose lo siguiente:

- a) Entrega de Resultados de la Idoneidad o No idoneidad: 26 de abril de 2021;
- b) Entrega de la Constancia Anual: 3 de mayo de 2021 y;
- c) Publicación del Padrón de Auditores Externos: 10 de mayo de 2021.

XII.- Que, con el objeto de disminuir el impacto de propagación del virus SARS CoV2 (COVID 19) al interior de las instalaciones de los inmuebles que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se tomó la decisión de reducir la atención presencial al 20% del total de la plantilla del personal, circunstancia que ha generado cargas excesivas de trabajo, por lo que resulta complicado llevar a cabo las actuaciones precisadas en el Considerando inmediato anterior, toda vez que, el número de inspecciones físicas que habrán de realizarse, en proporción al número de solicitudes recibidas por los Auditores Externos de nuevo ingreso, así como los que

refrendan su Constancia, lo cual, como se ha advertido no se cuenta con la capacidad de atención normal, amén de que pondría en riesgo la salud del personal de esta Autoridad Fiscalizadora y de los Aspirantes, por lo que a fin de seguir salvaguardando la misma, resulta necesario modificar las fechas establecidas en el similar aludido en el Considerando inmediato anterior, para llevar a cabo la Entrega de Resultados, Entrega de la Constancia Anual y la Publicación del Padrón de Auditores Externos del Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones II, III, IV, XII y XX, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXIV, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, fracción V, inciso d), 9 y 11, fracciones I, XI, XXI, XXIV, XXXV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 17 DE MAYO AL 8 DE JUNIO DE 2021, QUE MEDIANTE EL DIVERSO DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE DECLARARON COMO NO LABORABLES, PARA EL ÚNICO EFECTO DE MODIFICAR LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL SIMILAR DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021, PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE RESULTADOS, DE LA CONSTANCIA ANUAL Y LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE AUDITORES EXTERNOS DE DICHO EJERCICIO FISCAL; EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE

ÚNICO. - Con base en lo manifestado en los Considerandos VIII, IX, X, XI y XII del presente Acuerdo, se habilitan los días comprendidos del 17 de mayo al 8 de junio de 2021, para llevar a cabo la Entrega de Resultados, de la Constancia Anual y la Publicación del Padrón de Auditores Externos de dicho Ejercicio Fiscal en curso, incluyendo su publicación para los efectos de plena validez y legalidad del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo tercero, del artículo 16 y el término establecido en el artículo 95, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

- a) Entrega de Resultados de la Idoneidad o No idoneidad: 17 de mayo de 2021;
- b) Entrega de la Constancia Anual: 24 de mayo de 2021 y;
- c) Publicación del Padrón de Auditores Externos: 31 de mayo de 2021.

Lo anterior, no implica que habrá lugar a la recepción de notificaciones, correspondencia y demás documentación oficial; asimismo, no correrán plazos y términos legales conforme a lo previsto en el Acuerdo emitido el 05 de febrero y cuya entrada en vigor fue a partir del día 08 del mes de febrero del año 2021, el cual se encuentra vigente en los términos que en el mismo

se precisan, con excepción del periodo señalado en el presente Acuerdo para que única y exclusivamente se desahoguen las etapas establecidas en la Convocatoria y el proceso previsto en el párrafo inmediato anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha 15 de abril de 2021 y entrará en vigor a partir del día 16 del mismo mes y año, por lo que se habilita el día de su emisión y publicación en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda. - Se habilita a las Unidades Administrativas previstas en los artículos 30 y 32, del Reglamento Interior de esta Autoridad Fiscalizadora para el único efecto de emitir las copias certificadas del presente Acuerdo que sean necesarias.

Tercera. – Las personas servidoras públicas de esta Autoridad Fiscalizadora deberán insertar el proemio del presente Acuerdo a la actuación o diligencia respectiva, así como señalar la fecha de su emisión y entrada en vigor.

Cuarta. - El presente Acuerdo es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas, Auditores Externos y público en general.

Quinta.- Se deja sin efectos el Acuerdo Específico de fecha 25 de marzo de 2021, aludido en el Considerando XI.

Así lo acordó y firma el **C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO**, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 15 de abril de 2021.

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

VMSR/RCM/EVS.